



Informe de seguimiento al Artículo 26, parágrafo único del decreto 1716 de 2009, en el cual se establece que se debe agotar los requisitos de procedibilidad de las acciones de repetición

INFORME DEFINITIVO

WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN
Jefe de Control Interno

Equipo Auditor

CARLOS ANDRES TAFUR MUÑOZ

Oficina de Control Interno

Diciembre 2024

ANM-OCI-061-2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO2

2. ALCANCE.....2

3. METODOLOGÍA.....2

4. RESULTADOS.....3

5. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....5

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento al Artículo 26, parágrafo único del decreto 1716 de 2009, en el cual se establece que La Oficina de Control Interno de las entidades, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, que adelanta Agencia Nacional de Minería –ANM- para determinar la procedencia de la acción de repetición.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 y 28 del decreto 1716 de 2009, en el cual se establece que se debe agotar los requisitos de procedibilidad de las acciones de repetición.

3. ALCANCE

La jefe de la Oficina de Control Interno, con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoria 2024, habilitó mediante correo electrónico el 25/09/2024, el seguimiento a las acciones de repetición que haya adelantado la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 26 del Dto. 1716 de 2009. El periodo del seguimiento correspondientes al segundo semestre, desde el 1 de julio al 17 de diciembre de 2024.

4. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoria, ha previsto realizar la verificación de cumplimiento de lo establecido en el Dto. 1716 de 2009.

“Artículo 28. Informes sobre repetición y llamamiento en garantía. En los meses de junio y diciembre, se remitirá a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso;
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad;
- c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso;
- d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado;
- e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor;
- f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión”.

Dando cumplimiento al objetivo de la auditoria, la jefe de la Oficina de Control Interno, habilitó el presente seguimiento mediante correo electrónico del 25/9/2024.

Para la verificación y análisis, se tomó como referencia la información reportada por la coordinadora del grupo de Defensa Jurídica, mediante correo electrónico del 15/10/2024.

Finalmente, se hace necesario precisar que para la elaboración del presente informe se aplicaron los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001, versión 2, del 25 de junio de 2018, denominado Auditorías Internas, que establece lo siguiente:

“NO CONFORMIDAD”: Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)”. Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería.

“OPORTUNIDAD DE MEJORA”: Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambientes de trabajo, entre otros. Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en ISOLUCION.

5. RESULTADOS

5.1. Verificar la información reportada por la coordinadora del grupo de Defensa Jurídica, mediante correo electrónico del 15/10/2024

Mediante correo del 15/10/2024, la coordinadora del grupo de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Dto. 1716 de 2009, informa a la oficina de Control Interno:

a- Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso;

R/; En lo que lleva del segundo semestre de 2024, se presentaron 4 casos a comité de conciliación con recomendación de NO PRESENTAR ACCIÓN DE REPETICIÓN.

REPETICIÓN	SENTENCIA-CONDENATORIA CARBONES DE LA JAGUA	JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS - VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
REPETICIÓN	SENTENCIA-CONDENATORIA LAUDO DE HIERRO CERROMATOSO	JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS - VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
REPETICIÓN	SENTENCIA-CONDENATORIA LAUDO DE CLAUSULA SOCIAL CERROMATOSO	JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS - VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
REPETICIÓN	SENTENCIA CONDENATORIA DAMA	JULIAN VILLARUEL TORO - DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

b- Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad;

R/: No se inició ninguna acción de repetición en el segundo semestre de 2024.

- c- **Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso;**

R/: Un caso, Acción de Repetición No. 25000233600020160261500.

Demandado: Mario Ballesteros Mejía.

Despacho: Consejo de Estado

Sentencia de Única Instancia del 20 de mayo de 2024, en contra de la entidad niega las pretensiones de la demanda.

- d- **Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado;**

R/: No se concilio ninguna acción de repetición

- e- **Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor;**

R/: No hay condenas por repetición pagadas por la entidad.

- f- **Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos, indicando el sentido de la decisión.**

R/: No hay llamamientos en garantía.

Posteriormente, la Oficina de Control Interno asistió, como invitado permanente, con voz pero sin voto a los siguientes comités de conciliación:

No. 18 – del 17/10/2024 - No. 20 – del 15/11/2024 - No. 21 – del 2/12/2024 - No. 22 - del 17/12/2024, donde pudo evidenciar que no se presentaron acciones de repetición.

Se indagó al área sobre la Sesión No. 19 del 31/10/2024, donde nos informaron que tampoco se presentó acción de repetición alguna en este escenario.

En sesión No. 22 del 17/12/2024 se informó por parte de la Secretaría Técnica (E) y del Presidente del Comité Dr. Jaime Humberto Meza, que durante lo restante de la vigencia 2024 no se iban a llevar a cabo más comité de conciliación.

5.2.1. RIESGOS DE GESTION

En el Mapa de riesgos establecido para la vigencia 2024, la Oficina Asesora Jurídica, identifico 6 riesgo de gestión, de los cuales, hasta la fecha no se ha reportado su materializado, además no se evidencia que se haya identificado alguno específico para las acciones de repetición.

RIESGOS DE GESTIÓN	
Código riesgo de gestión Jurídica	Riesgo/evento de riesgo de gestión
APO6RG0001	Inoportunidad en la asignación de las solicitudes recibidas
APO6RG0002	Pérdida de los procesos en los que es demandada la ANM
APO6RG0003	Vencimiento de términos legales
APO6RG0004	Aumento de la cartera sin depurar
APO6RG0005	Prescripciones de acciones de cobro por falta de gestión
APO6RG0006	Incumplimiento normativo aplicable a la ANM en materia de transparencia y acceso a la información pública

Fuente: Mapa de Riesgos de Gestión, Publicado en la página de la ANM.

5.2.2 RIESGOS DE CORRUPCIÓN:

Con relación a los riesgos de corrupción, la oficina Asesora Jurídica identifico para esta vigencia 4 riesgos de corrupción, de los cuales no se ha reportado su materialización a la fecha y tampoco se observa ninguno riesgo de corrupción identificado que sea específico para las acciones de repetición.

Proceso	RIESGOS DE CORRUPCIÓN	
Gestión Jurídica	APO6RG0001	Retrasar o agilizar un trámite para beneficio propio o de un tercero
	APO6RG0002	Incidencia en los argumentos jurídicos de la situación demandada o permitir vencimiento de términos para favorecer a terceros
	APO6RG0003	Liquidación de intereses por debajo del valor legal para beneficio de un tercero
	APO6RG0004	Dilación del proceso de cobro para incidir en su prescripción o inoportunidad en decretar medidas cautelares promoviendo la posible insolvencia del deudor para beneficio propio o de un tercero

Fuente: Mapa de Riesgos de Corrupción, Publicado en la página de la ANM.

6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Atendiendo lo manifestado por el equipo auditor en el acápite de resultados, la Oficina de Control Interno actuando con fundamento en los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, no plantea recomendaciones, tampoco no conformidades, por no haber mérito para ello.

De la verificación ordenada en el parágrafo del artículo 26 del Dto. 1716 de 2009, no ve la necesidad de remitir a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, el presente informe por no haber adelantado ningún caso en el segundo semestre.